



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

SIEX

 **Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Tipo	Documento Técnico
Asunto	COORDINACIÓN SIEX
Unidad	Secretaría General de Agricultura y Alimentación
Número	001
Vigencia	A PARTIR DE 2023
Sustituye o modifica	



ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento constituye un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada, así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque el presente documento técnico ha sido elaborado y revisado cuidadosamente, queda sujeto todo el contenido de este a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocado para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.



DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

El texto del documento técnico recoge un planteamiento consensuado a nivel de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con las autoridades responsables en las comunidades autónomas (CCAA).

La redacción del documento técnico se basa en los textos legales vigentes.



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN	5
1.1 Aclaraciones en relación a las unidades de producción y empresas conexas	6
1.2 Aclaraciones en relación a viveros	7
2. ARQUITECTURA	8
2.1 Diagrama de arquitectura.....	8
2.2 Fuentes de información.....	9
3. REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (REA) 10	
3.1 Consideraciones generales	10
3.2 Alta en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas 11	
3.3 Delimitación Gráfica de Cultivo (DGC).....	12
3.4 Actualización de información en el registro.....	13
3.5 Cambio de Comunidad Autónoma de Registro de la Explotación Agrícola.....	13
3.6 Baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas 14	
4. CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (CUE)	15
4.1 Consideraciones generales	15
4.2 Agrupación de DGC para la cumplimentación del cuaderno (Unidad Homogénea de Cultivo)	16
5. FLUJOS DE INFORMACIÓN EN SIEX.....	18
5.1 Flujo de información Fuentes de Información-SIEX	18
5.2 Flujo de información REA-SIEX.....	18
5.3 Flujo de información: REA → CUE-CUE Comercial→REA 20	
5.4 Calendario de actualización e intercambio de información de CUE-REA-SIEX.....	20
6. INTERFAZ ÚNICO COMÚN	22



ANEXO I. CONTENIDO MÍNIMO REA	23
BLOQUES DE INFORMACIÓN POR EXPLOTACIÓN	24
BLOQUES DE INFORMACIÓN POR SUPERFICIES	29
ANEXO II. CONTENIDO MÍNIMO CUE	34
BLOQUES DE INFORMACIÓN POR EXPLOTACIÓN	35
BLOQUES DE INFORMACIÓN POR SUPERFICIE	37
ANEXO III. CRONOLOGÍA DE INCORPORACIÓN DE FUENTES DE INFORMACIÓN SIEX	45
ANEXO IV. ACRÓNIMOS	50
ANEXO V. DOCUMENTO DEFINIDOR VARIABLES-CAMPOS.....	51
ANEXO VI. INTERFAZ ÚNICO COMÚN.....	52
ANEXO VII. CATÁLOGOS SIEX	53
ANEXO VIII. DOCUMENTO AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN	55
ANEXO IX. DOCUMENTO AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL REA Y CUE	56



1. ANTECEDENTES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La puesta en marcha de la **nueva Política Agrícola Común (PAC) a partir de 2023**, pasando de un modelo basado en el cumplimiento de criterios de elegibilidad, a un modelo basado en la consecución de determinados indicadores de rendimiento trae consigo cambios importantes en los sistemas de gestión de la información. Este nuevo sistema requiere un adecuado proceso de seguimiento y gestión de las explotaciones agrícolas y ganaderas para asegurar que se realiza de manera objetiva y completa.

Este cambio de modelo de la PAC supone la digitalización completa de todos los sistemas que se utilizan por la administración para su relación con los agricultores y ganaderos, lo que además debe suponer una simplificación de determinados elementos y la inclusión en el sistema de otros que permitan gestionar la obtención de los indicadores que se establezcan.

Este es el germen del nuevo **Sistema de Información de Explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria (SIEX)**, que gracias al carácter integral con el que se plantea tiene la vocación de dar servicio no solo para la gestión de la PAC, sino a todo el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y comunidades autónomas como apoyo a la gestión de todas sus políticas sectoriales agrícolas y ganaderas. El SIEX también dará servicio al cumplimiento y seguimiento de las estrategias “de la granja a la mesa” y de “biodiversidad”, dentro del Pacto Verde Europeo. Este sistema tiene también entre sus objetivos una simplificación de las comunicaciones de los agricultores y ganaderos con la administración, de forma que tenga que facilitar la información prevista en la normativa una única vez, y además, aspira a convertirse en un instrumento de apoyo en la gestión empresarial de sus explotaciones, ya que le permitirá, no solo disponer de toda la información de su explotación, sino que además, le proporcionará a medio plazo información relativa al conjunto de explotaciones españolas, con el objetivo de que puedan realizarse comparaciones e identificar aquellos aspectos en los que se encuentra en mejor o en peor situación que la media.

De este modo, la normativa de aplicación del presente documento técnico es el **Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre**, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola, y en base a la **Orden APA/204/2023, de 28 de febrero**, por la que se establece y regula el contenido mínimo del Registro



autonómico de explotaciones agrícolas y del Cuaderno digital de explotación agrícola, así como la cronología de incorporación de fuentes de información en el Sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria.

1.1 Aclaraciones en relación a las unidades de producción y empresas conexas

De acuerdo con el artículo 4.4 del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, en lo que se refiere a las **unidades de producción agrícolas**¹, los titulares de explotaciones agrarias se atenderán a lo dispuesto en el capítulo III del mismo. En lo que se refiere a las **unidades de producción ganaderas** y a las **empresas conexas** se atenderán a lo dispuesto en la normativa sectorial correspondiente.

De este modo, el artículo 2.1 del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, define las empresas conexas como “*Personas físicas y jurídicas conexas dadas de alta en el IAE correspondientes. Se entenderán como tales las siguientes:*

1º. Dentro de las empresas suministradoras de insumos, las empresas de producción, importación, distribución o venta de productos de alimentación animal, productos fitosanitarios y otros medios de defensa fitosanitaria, fertilizantes, obtentoras de variedades vegetales, maquinaria agraria, medicamentos veterinarios y productos zoonos, u otros productos específicos precisos de manera exclusiva para la producción agraria, así como las empresas de importación, distribución o venta de material vegetal de reproducción.

2º. Dentro de la industria agroalimentaria, las empresas de primera comercialización, recepción y transformación de productos agrarios.

3º. Dentro de las organizaciones agroalimentarias, entendidas como entidades y asociaciones que ni producen ni manipulan productos agrarios, pero agrupan, prestan servicios de prácticas agrarias o asesoran a productores, las asociaciones oficialmente reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, las empresas que realizan las labores de asesoramiento en la gestión de plagas o de nutrición sostenible en suelos agrarios, las entidades dispensadoras

¹ Unidad de producción agrícola: aquella orientada a la producción, el cultivo y la obtención de productos agrarios de origen vegetal, con inclusión de la cosecha o el mantenimiento de una superficie agraria en un estado adecuado para el pasto o el cultivo, sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícolas empleados de forma habitual.



de medicamentos veterinarios antibióticos, y las empresas tecnológicas del sector agroalimentario.

4º. Asimismo, las empresas gestoras de residuos de origen o destino agrario para su recogida, transporte, valorización, aplicación, transformación o eliminación”

Asimismo, el artículo 2.2 del Real decreto 1054/2022, de 27 de diciembre establece que *“los conceptos empleados para el registro contemplado en este real decreto se referirán a la regulación sustantiva contenido en la normativa reglamentaria que establece la aplicación en España de la Política Agrícola común (PAC) y las normas sectoriales correspondientes, ...”*

1.2 Aclaraciones en relación a viveros

En este sentido, cabe destacar el caso de los viveros (productores de material vegetal de reproducción u operadores profesionales de vegetales registrados en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales, ROPVEG) ya que son considerados explotaciones agrícolas por lo que deben cumplimentar el Cuaderno digital de explotación agrícola (CUE) según lo establecido en el capítulo III del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre. Sin embargo, aquellos viveros considerados empresas conexas, es decir, aquellos operadores profesionales que no produzcan material vegetal de reproducción y que solo lo suministren, se registrarán por su normativa sectorial.



2. ARQUITECTURA

2.1 Diagrama de arquitectura

SIEX tiene dos componentes principales:

- **COMPONENTE Administración General del Estado (AGE):** Plataforma de la Administración Central que constituye el Sistema de Información de Explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria.
- **COMPONENTE AUTONÓMICA:** A nivel de la administración autonómica, con el **Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA)** y el **Cuaderno Digital de Explotación Agrícola (CUE)**.

Estos dos componentes, nacional y autonómico, están interconectados de modo que la información viaja entre componentes y proporciona los datos que facilitan el cumplimiento de los objetivos de SIEX.

Esquema gráfico de componentes y funcionalidades de SIEX:





2.2 Fuentes de información

El SIEX se configura, entonces, como un conjunto de bases de datos y registros interconectados que constituyen sus fuentes de información.

Las fuentes de información que nutren la plataforma SIEX se identifican en el texto del **Real Decreto 1054/2022**, de 27 de diciembre, principalmente:

- A través de su disposición adicional tercera. Estos datos serán integrados de oficio, sin necesidad de que los titulares de las explotaciones agrarias o empresas conexas correspondientes realicen actuación adicional ninguna y de conformidad al cronograma de incorporación de Fuentes de Información que se establece en el **anexo III de este documento**.
- A través de los anexos del mencionado real decreto, que regulan el contenido mínimo del REA y CUE. Componente autonómica del proyecto al que este documento dedica **varios apartados y anexos** con el detalle de los bloques de información.



3. REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (REA)

3.1 Consideraciones generales

El Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) tiene la finalidad de incorporar y mantener para cada campaña los datos agrícolas necesarios de las explotaciones agrarias, además se relacionará con el nuevo Sistema de Información de Explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria (SIEX).

La información del REA debe proceder de **fuentes primarias de información única**, identificable y sometida a normativa, controles y gestión específica respondiendo así a los intereses de producción agraria, salud pública, sanidad vegetal y medio ambiente. El registro tendrá la responsabilidad de tener actualizada su información con la información de otros registros sectoriales existentes (explotaciones prioritarias, titularidad compartida, vitícola, productores de brotes, maquinaria agrícola, productores de semillas y plantas, venta directa, de la producción agrícola, producción ecológica, producción integrada, marcas de calidad, efectivos productivos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFH), etc.)

La información gráfica de las explotaciones será única y centralizada.

Para la inscripción de oficio en el REA el 1 de julio de 2023, se partirá de los registros autonómicos preexistentes, y en particular de la información de las solicitudes únicas de la campaña 2023 de ayudas de la PAC (RSU) y la información más actualizada del Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA), así como la información que se defina dentro de los bloques correspondientes. De este modo, el REA estará compuesto por:

- el **Contenido mínimo obligatorio por normativa**: Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre y/o Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- el **Contenido de información de carácter opcional adicional**, que pueda desarrollar el Registro de cada comunidad autónoma.



Así, a partir del 1 de julio de 2023, el REA estará constituido por los bloques de información que representan el contenido mínimo del Registro y su naturaleza (obligatorio u opcional) y que están recogidos en el Anexo I del presente documento.

3.2 Alta en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas

El agricultor dará de alta toda su explotación en el REA de la comunidad autónoma donde se encuentre la mayor parte de su superficie agraria.

De este modo se distinguirá:

- **CAU, comunidad autónoma de ubicación de la delimitación gráfica de cultivo.**
- **CAR, comunidad autónoma competente en materia de registro.**

Cuando la CAR envíe la información a SIEX, automáticamente se generará un código SIEX único nacional por explotación que se devolverá a la comunidad autónoma en el proceso de carga.

Por lo que, SIEX genera un código identificativo de la explotación a nivel nacional, independiente del código REA que tenga en el ámbito de su CAR.

Para los titulares de explotaciones agrarias con unidades de producción agrícola, la solicitud de alta, baja o modificación de datos del REA se realizará según los procedimientos que determine la CAR.

De acuerdo al artículo 8.2 del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, aquellos titulares de explotaciones agrarias que presenten en 2023 la solicitud única de ayudas de la PAC, de acuerdo con la normativa que se establezca al efecto, se les dará de alta de oficio en el REA, así como aquellos titulares que estuvieran dados de alta en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA), conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, serán dados de alta de oficio en el REA. No obstante, en este caso la autoridad competente solicitará al titular de la explotación agraria, según el procedimiento que determine, la información obligatoria de la que no disponga.

El alta en el REA será obligatoria para :

- Percibir ayudas, de modo que las explotaciones beneficiarias de ayudas se inscribirán directamente en el registro.
- Todas aquellas explotaciones que realicen su actividad en el ámbito de la producción primaria agrícola de acuerdo con el art. 1.2 del Real Decreto



9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.

Conforme al Real Decreto, 1054/2022, de 27 de diciembre, y al artículo 11 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, para las nuevas solicitudes de **alta registral de delimitación gráfica de cultivo** que se describen en el apartado 3.3 Delimitación Gráfica de Cultivo (DGC), el agricultor deberá poder demostrar que dichas DGC se encuentran a su disposición.

El titular de la explotación podrá autorizar a una o varias personas para que cumplimenten, en su nombre, los datos del REA conforme al procedimiento establecido por las comunidades autónomas.

Asimismo, de acuerdo al artículo 2 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, se considera una nueva alta registral, la correspondiente a un recinto inactivo, esto es, un recinto SIGPAC que no forma parte de ninguna declaración de superficies de la solicitud única de la PAC de las cinco últimas campañas, y para el que tampoco consta que forme parte de ninguna explotación agrícola según la información del Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas de los cinco años anteriores, o que, perteneciendo a una explotación agrícola, no se ha registrado ninguna actualización o ratificación de la información inscrita por su titular en los últimos cinco años.

Los agricultores que inicien el desarrollo de su actividad deberán inscribir su explotación en el registro en el plazo máximo de 1 mes desde el inicio de la actividad. Asimismo, las explotaciones agrícolas que abandonen la actividad deberán notificar dicha situación dentro del mes siguiente al cese de su actividad.

Las superficies comunales se incluirán en el registro, computando la superficie para determinar la comunidad autónoma competente en la inscripción en su registro autonómico. Se podrá hacer uso de las declaraciones de pastos en común, aparcerías y dehesas comunales para obtener datos para el registro, de igual modo que hasta ahora en el ámbito de la presentación de Solicitudes Únicas PAC.

3.3 Delimitación Gráfica de Cultivo (DGC)

La unidad mínima de trabajo en el registro y cuaderno será la Delimitación Gráfica de Cultivo (en adelante DGC).



Se define como DGC, la parte de la superficie utilizada para un determinado cultivo, por un determinado titular, sistema de explotación (regadío o secano) u otra práctica agraria pertinente (ejemplo: Diferentes parcelas vitícolas contiguas conforman diferentes DGC) y situada dentro de los límites de un recinto SIGPAC.

En el caso de que pueda existir más de un cultivo dentro de una misma DGC, derivado de determinadas asociaciones indivisibles de cultivos específicas en algunos territorios, la información para recoger ese o esos cultivos adicionales se establecerá a nivel alfanumérico, dentro de esa DGC (no dará lugar a la generación de una nueva DGC).

Cabe destacar la similitud entre la Delimitación Gráfica de Cultivo y la Línea de Declaración Gráfica de los sistemas de gestión de ayudas de la PAC.

3.4 Actualización de información en el registro

La actualización del registro por parte del agricultor se podrá realizar en el período o fechas que las CCAA establezcan para ello.

Al menos una vez al año, el agricultor deberá revisar y confirmar la información del registro, de acuerdo con el artículo 8.4 del Real Decreto 1054/222, de 29 de diciembre. Dicha revisión deberá producirse en el mismo periodo en el que se presenten las solicitudes únicas de ayuda de la PAC, o del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía e Insularidad (POSEI) en cada campaña, antes de la generación del borrador automático de la solicitud de ayudas.

Las autoridades gestoras de los pastos comunales actualizarán la información de los pastos y su asignación en el REA correspondiente.

3.5 Cambio de Comunidad Autónoma de Registro de la Explotación Agrícola

De acuerdo con el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, **superficie agraria** es cualquier superficie dedicada a tierras de cultivo, pastos² o cultivos permanentes, incluyendo los sistemas de utilización de las tierras que combinan el mantenimiento de árboles con la agricultura en las mismas tierras.

En el caso que una explotación cambiara de base territorial y pasara a tener la mayor parte de su superficie agraria en otra comunidad autónoma, cambiaría

² Se entenderá por superficie neta tras la aplicación del Coeficiente de Subvencionabilidad de Pastos (CSP).



consecuentemente de Comunidad Autónoma de Registro (CAR). Este cambio de CAR será posible únicamente una vez al año.

Tras la actualización de la superficie de la explotación en su REA y, cargado en SIEX, SIEX notificaría a las CCAA implicadas, para que se proceda a actualizar la situación registral y el código REA de la explotación. No obstante, el Código SIEX seguiría siendo el mismo, independientemente del cambio de CAR.

Cabe mencionar a este respecto que, para el cálculo de la superficie agraria, se computara la superficie de pasto permanente de aprovechamiento en común en otra CA.

3.6 Baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas

En el caso de abandono de la actividad agrícola de las explotaciones agrícolas, se debe notificar al REA dicha situación dentro del mes siguiente al cese de su actividad. Asimismo, los titulares de las explotaciones inscritas en el REA deberán comunicar la baja cuando la explotación agraria deje de cumplir los requisitos para figurar inscrita en el mismo.

La CAR podrá acordar de oficio la baja de las explotaciones agrarias, cuando, de acuerdo con los datos disponibles en materia agraria, tenga constancia de que han dejado de cumplir las condiciones para figurar inscritas en el REA.

De este modo, la explotación agraria será dada de baja en el REA cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- En los casos en los que no se realice ninguna confirmación de la información o actualización durante un periodo de tres años salvo procedimiento específico a criterio de la CA. En el caso de cultivos leñosos se revisará previamente por las CCAA, y si la CAR así lo determina, solicitará confirmación al agricultor.
- La explotación agraria ha dejado de tener actividad agraria.
- Cese del titular en la actividad agraria.
- Fallecimiento del titular.
- Cualquier otra causa establecida en las leyes sectoriales, en las disposiciones de carácter general o por resolución judicial.



4. CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (CUE)

4.1 Consideraciones generales

El Cuaderno Digital de Explotación Agrícola (CUE) tiene la finalidad de incorporar y mantener los datos de detalle de la gestión de la explotación agrícola por parte de los productores, de manera integrada con el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícola.

El Cuaderno permitirá la grabación y actualización, por parte del titular, de la explotación de los datos de las actividades en la explotación en lo referente a las actuaciones fitosanitarias, la aplicación de fertilizantes (incluyendo la fertirrigación) así como otras prácticas agrarias y no agrarias, e información relativa a la gestión de las explotaciones.

La frecuencia de la grabación de los datos que componen el contenido mínimo del CUE recogido en el Anexo II del presente documento, dependerá de la naturaleza del dato y de la normativa a la que responda. De este modo, salvo para la grabación de determinadas actividades cuya normativa sectorial establezca otro plazo, la cumplimentación del cuaderno se deberá realizar en el período de un mes tras la aplicación/realización de la actividad o tratamiento.

La información que resida en el CUE estará conectada con el REA únicamente a través del envío consolidado por el titular de la explotación, en los momentos de volcado que se recogen en el apartado 5.4. Cabe señalar que la información del CUE será en todo momento propiedad del agricultor.

El cuaderno será único por explotación (contemplando facilidades para la gestión de este en explotaciones ubicadas en varias CCAA). La información del cuaderno se transmitirá a SIEX a través de los REA. Desde SIEX, será posible remitir dicha información a las CCAA de ubicación (CAU).

De este modo, se establece:

- el **Contenido mínimo obligatorio a consignar en el cuaderno** de acuerdo a la respectiva normativa sectorial reguladora de la concreta actividad, recogida en el Anexo II de la Orden 204/2023, de 28 de febrero.
- el **Contenido mínimo de la información de carácter voluntario**, que pueda facilitar la gestión y orientación empresarial de la explotación.

Los bloques de información que constituyen el contenido mínimo del cuaderno y su naturaleza (obligatorio u opcional) están recogidos en el Anexo II de este documento.



Asimismo, el titular de explotación agraria podrá utilizar los sistemas informáticos desarrollados por la Administración y puestos a su disposición de forma gratuita, o podrá utilizar cualquier otro sistema informático privado de su elección, siempre que cumpla con los requisitos técnicos establecidos. A tales efectos, las autoridades competentes han desarrollado los interfaces y servicios necesarios para permitir la comunicación entre dichos sistemas de iniciativa privada o “Cuaderno Comercial” y el SIEX.

No obstante, el titular de la explotación cumplimentará los datos para una misma DGC en un único Cuaderno Digital, ya sea el Cuaderno digital puesto a disposición por la administración o el “Cuaderno Comercial”.

El titular de la explotación podrá autorizar a una o varias personas para que cumplimenten en su nombre los datos del CUE conforme al procedimiento establecido por las comunidades autónomas. Asimismo, en el caso de que utilice un aplicativo de CUE-Comercial, el acceso a los datos de la comunidad autónoma correspondiente requerirá la correspondiente autorización.

El Anexo VI incluido en este documento, establece los requisitos técnicos y de seguridad de las interfaces.

En los Anexos VIII y IX se contemplan los modelos de autorizaciones correspondientes.

4.2 Agrupación de DGC para la cumplimentación del cuaderno (Unidad Homogénea de Cultivo)

La unidad de trabajo del sistema será la DGC, que se identifica como parte de la explotación y sobre la que se delimitan los cultivos. No obstante, se podrán agrupar las DGC en el ámbito del cuaderno con el objetivo de facilitar la cumplimentación de este en una **entidad mayor que supera los límites del recinto SIGPAC**.

En este sentido, la cumplimentación del cuaderno permitirá la agrupación de varias DGC en Unidades Homogéneas de Cultivo (UHC).

Se define la **Unidad Homogénea de Cultivo (UHC)** como la superficie utilizada para:

- Un determinado cultivo
- Un mismo titular
- Mismo sistema de explotación (Secano /Regadío)

Siempre debe existir un vínculo entre la UHC y las DGCs que la componen.



Las UHC no se tratan de geometrías estables en el tiempo, sino una opción que facilita la cumplimentación del cuaderno a través de un determinado aplicativo.



5. FLUJOS DE INFORMACIÓN EN SIEX

5.1 Flujo de información Fuentes de Información-SIEX

Los datos necesarios de las fuentes de información que establece la Disposición adicional tercera del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, se integran de oficio en SIEX. De modo, que esas bases de datos y Registros estarán interconectadas con la Plataforma de la Administración Central que constituye el Sistema de Información de Explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria de acuerdo con la cronología de incorporación recogida en el Anexo III del presente documento.

5.2 Flujo de información REA-SIEX

La plataforma SIEX facilitará a las CCAA el intercambio de información que permita la correcta gestión de las explotaciones.

El REA constituirá el canal de envío de información al SIEX tanto de la información propia del Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas, como de la del Cuaderno Digital de Explotación Agrícola, CUE o CUE comercial.

El procedimiento de registro y validación de información dentro de los REA para su posterior envío a SIEX respetará el ámbito competencial, aprovechando las ventajas de una **ventanilla telemática única a nivel nacional** para los titulares de explotación. Serán las CCAA competentes en materia del procedimiento de inscripción y validación de la información de la explotación proporcionada por el titular de la explotación en el REA. No obstante, es preciso establecer una serie de criterios comunes en ese procedimiento que permita la consecución de los objetivos del SIEX. En este sentido:

INSCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN:

1. El titular solicita la **inscripción** de su explotación en la comunidad autónoma en la que tiene la mayor superficie (**CAR del expediente**).
2. En la inscripción, se recogen todas las DGCs de la explotación del titular, se ubiquen o no en su comunidad autónoma.
3. La validación de la información inscrita por el titular podrá realizarse según el procedimiento que establezca la CAR.

ENVÍO A SIEX PARA QUE ESTÉ DISPONIBLE PARA CA DE UBICACIÓN:



4. La **CAR** remite a **SIEX**, las inscripciones o modificaciones sobre las explotaciones según la información mínima protocolizada de toda la explotación. Se realizará un envío total tras la inscripción y será especialmente importante cuando el titular tenga superficie en más de una comunidad autónoma.

VALIDACIÓN Y APORTE DE INFORMACIÓN PARA LA **CAR**:

5. En la **CAR** se podrá continuar con las gestiones de la superficie de su territorio: comunicación con registros de explotaciones autonómicas para la validación de información, etc.
6. Para las explotaciones que poseen superficie en **más de una comunidad**, **SIEX** generará avisos a la **CAU** de la superficie para que pueda revisar la información de las DGCs. El plazo máximo para la carga de esta información será de un mes desde que se produjo la inscripción de la información por parte del titular.
7. Las **CAU** notificarán a **SIEX** el resultado de las validaciones cuando proceda y en el plazo máximo de un mes desde la recepción del aviso. Se generará **notificación en SIEX** para que se disponga siempre del estado en que se encuentra el intercambio de información.
8. En los envíos de vuelta la **CAU** proporcionará también información de sus **registros sectoriales** que a priori se deba cargar de oficio en el REA para que esté disponible para la **CAR** y **SIEX**.
9. La **CAR** comunica al titular las incidencias para que haga los cambios oportunos. Puede haber excepciones a esto (como el registro vitícola) y en ese caso la **CAU** contactará con el titular de manera directa.

INTERFAZ PARA COMUNICACIÓN REA-SIEX:

Las comunicaciones de información entre las CCAA y SIEX deberán seguir los criterios establecidos en la "**GUÍA DE SERVICIOS DE SIEX PARA LOS REGISTROS DE EXPLOTACIONES AUTONÓMICOS Y DEL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN**" del FEGA. Este documento se proporciona a las comunidades autónomas en el marco de los Grupos de Trabajo de coordinación del proyecto SIEX.



5.3 Flujo de información: REA → CUE-CUE Comercial→REA

El REA y el CUE constituyen el componente autonómico y de este componente se obtiene la información de la explotación que viaja a SIEX a través del REA.

El flujo de consulta de información entre el REA y el CUE es bidireccional. En este sentido, y previa autorización del titular de la explotación o de su representante, la información de la explotación contenida en el REA es accesible a través del CUE y, a su vez, la información consignada en el CUE se transmitirá al REA correspondiente en los momentos del año que se establecen en el apartado 5.4.

Las características técnicas y de seguridad de las interfaces que posibilitan el Flujo REA-CUE-CUE comercial se encuentran recogidas en el Anexo VI del presente documento.

CONSIGNACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Debido a la interfaz existente entre REA y CUE, la información del REA estará disponible tanto en el CUE que pone a disposición la Administración como en el CUE comercial o de iniciativa privada.

De este modo, sobre esa información disponible, el titular de la explotación podrá cumplimentar los datos que conformarán el contenido mínimo del CUE establecido en el Anexo II.

VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN:

La información contenida en el REA que se trasladará al CUE o CUE comercial sobre la que el titular de la explotación o su representante pueda realizar anotaciones en el CUE, podrá estar sometida a un proceso de validación por parte de la CA en el marco de su procedimiento de inscripción y validación de la información, teniendo en cuenta los criterios generales.

A su vez, la información que pudiera estar consignada por parte del titular de la explotación en el CUE Comercial será validada a través de su paso por el CUE de la Administración de acuerdo con el procedimiento de validación de la información que tenga establecido la CA.

5.4 Calendario de actualización e intercambio de información de CUE-REA-SIEX

La **CAR**, será la encargada de enviar la información del REA y CUE a **SIEX** con **periodicidad semestral** en los años 2023 y 2024 mediante la carga de la



información actualizada inscrita en sus explotaciones. La periodicidad pasará a ser trimestral a partir de 2025.

La información del CUE estará disponible periódicamente para la administración autonómica. En este sentido, los CUE-comerciales volcarán con dicha periodicidad la información de sus anotaciones al CUE autonómico de la CAR. La autoridad competente no tendrá un acceso continuo a los datos, únicamente en los momentos de envío de datos confirmados por el titular o su representante, salvo para las situaciones en las que se requiera un acceso extraordinario a los datos del CUE en el marco de los controles de acuerdo a normativa correspondiente.

COMUNICACIÓN REA-SIEX:

El intercambio de información entre las **CAR** y **SIEX** durante el año se realizará en 2 ocasiones en 2023 y 2024 y antes de las siguientes fechas con la **información del REA y CUE** más actualizada de las explotaciones:

- Primer intercambio: antes del 30 de junio
- Segundo intercambio: antes del 31 de diciembre

COMUNICACIÓN (CUE-Comercial - CUE) → REA:

Asimismo, el **intercambio del información en 2024 del CUE al REA** de la CAR correspondiente, se realizará antes de las siguientes fechas:

- Primer intercambio: antes del 31 de marzo
- Segundo intercambio: antes del 30 de septiembre

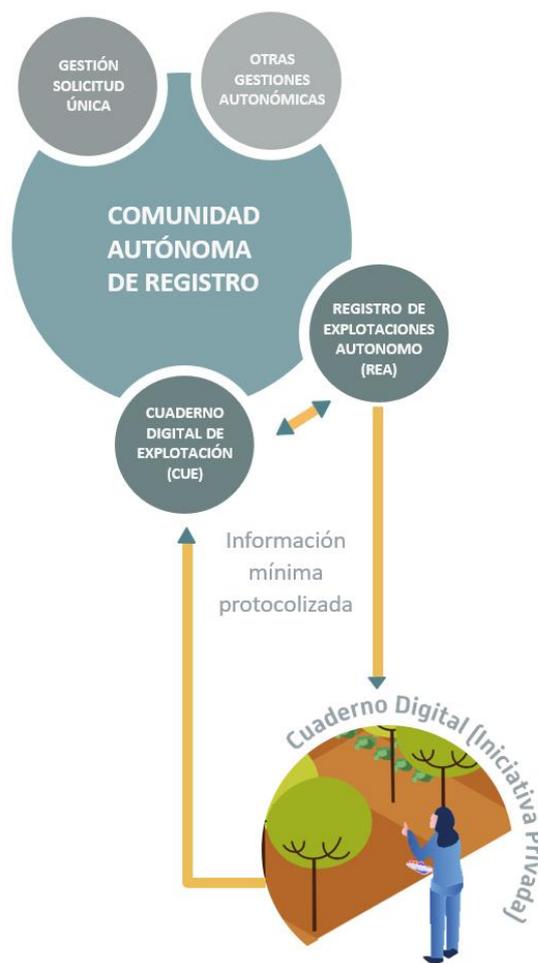
El CUE, en cualquiera de sus formatos, tendrá total independencia del REA salvo en el momento de los dos intercambios. Los volcados del CUE-comercial al CUE deben estar disponibles antes de las dos fechas mencionadas.

En 2023 no se realizarán volcados del CUE al REA y las fechas de volcado para el año 2025 y siguientes se establecerán más adelante.



6. INTERFAZ ÚNICO COMÚN

A través de Cuaderno Digital de Explotación Agrícola es posible gestionar la información de la explotación y comunicarla a la Administración. Para ello además puede establecerse, previa autorización del titular de la explotación o de su representante, el trasvase directo y automático de información desde las herramientas comerciales al CUE.



Para ello se definen las **interfaces comunes** de comunicación. En el **Anexo VI** se establecen los requisitos técnicos y de seguridad.



Anexo I. CONTENIDO MÍNIMO REA

A continuación, se establece un código de colores que permite identificar la obligatoriedad o no de los campos a cumplimentar del REA con los diferentes bloques de información en base a la normativa correspondiente.

Verde: Todos los agricultores cumplimentarán los datos en base a:

- **Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.**

Aguamarina: todos aquellos que realicen la SU además cumplimentarán estos datos:

- **Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.**

Azul: de entre aquellos que realicen la SU, los que soliciten determinadas intervenciones, en función de los requisitos, criterios y compromisos exigidos en dichas intervenciones, conforme a la siguiente normativa:

- **Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.**
- **La normativa autonómica que regula las intervenciones regionales.**

Morado: Todos los agricultores podrán de manera voluntaria cumplimentar estos campos.



BLOQUES DE INFORMACIÓN POR EXPLOTACIÓN

1. Datos generales de la explotación

A continuación, se muestra una tabla con la información mínima de carácter horizontal que deberá contener el registro a nivel de la explotación.

Datos Generales de la explotación	<ol style="list-style-type: none">1. Código (del REA correspondiente)2. Fecha de inscripción (entrada en el registro correspondiente)3. Indicadores (casillas de verificación)<ul style="list-style-type: none">- Instalación de joven agricultor.- Inicio actividad agraria.- Autocontrol- Venta directa4. Fecha de baja.5. Causa de baja explotación (según catálogo, en función de la tipología)6. Clasificación de la explotación (según catálogo)7. Fecha Inicio adquisición clasificación8. Comunidades de usuarios de agua (según catálogo)
--	--

2. Datos del titular

A continuación, se muestra una tabla con la información mínima de carácter horizontal que se deberá registrar respecto al titular. Así mismo, se podrá incluir la información pertinente del representante y cotitular:

Datos personales del Titular	<ol style="list-style-type: none">1. NIF del titular2. Nombre / Razón Social3. Primer Apellido4. Segundo Apellido5. Sexo6. Fecha de nacimiento7. Dirección completa8. Provincia (listado INE)9. Municipio (listado INE)10. Código Postal11. País12. Teléfono13. Correo Electrónico14. Tipo de agricultor (según catálogo)* Figuras recogidas en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.15. Tipo de titular (según catálogo)
---	---



Datos del cónyuge	16. NIF 17. Nombre 18. Primer Apellido 19. Segundo Apellido 20. Régimen matrimonial <ul style="list-style-type: none">- Gananciales- Separación bienes- Participación
Datos del representante autorizado	21. NIF Representante 22. Nombre Representante 23. Primer Apellido Representante 24. Segundo Apellido Representante 25. Dirección completa 26. Provincia (listado INE) 27. Municipio (listado INE) 28. Código Postal 29. País 30. Teléfono 31. Correo Electrónico
Datos del responsable de la explotación	32. NIF responsable 33. Nombre responsable 34. Primer Apellido responsable 35. Segundo Apellido responsable 36. Dirección completa 37. Provincia (listado INE) 38. Municipio (listado INE) 39. Código Postal 40. País 41. Teléfono 42. Correo Electrónico
Datos del cotitular*	43. NIF del cotitular 44. Nombre del cotitular 45. Primer apellido del cotitular 46. Segundo apellido del cotitular 47. Fecha de nacimiento del cotitular 48. Dirección completa del cotitular 49. Provincia (listado INE)



	<p>50. Municipio (listado INE) 51. Código Postal 52. País 53. Teléfono 54. Correo Electrónico</p>
--	---

*Cotitularidad de la explotación diferente a la figura de “Titularidad compartida”

3. Datos asociaciones, socios y otras figuras asociadas a la explotación

A continuación, se muestra una tabla con la información mínima de carácter horizontal que se deberá registrar respecto a asociaciones, socios y otras figuras asociadas a la explotación, en caso de que existan:

Socios de primer nivel	<ol style="list-style-type: none"> 1. NIF del socio 2. Nombre /Razón Social del socio 3. Primer Apellido del socio 4. Segundo Apellido del socio 5. Sexo 6. Fecha de nacimiento socio 7. % participación 8. Tipo de agricultor (según catálogo) <p>* Figuras recogidas en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.</p>
Socios de segundo nivel	<p>En el caso de que alguno de los socios de primer nivel sea a su vez una entidad jurídica, se introducirá un segundo nivel para poder identificar a los socios de la misma (incluyendo los mismos datos que los definidos para los socios de primer nivel).</p>
Entidades/ Asociaciones	<ol style="list-style-type: none"> 9. Tipo de entidad/asociación (según catálogo) 10. Código 11. NIF 12. Razón social

4. Superficie Vitícola Potencial

Además, las CCAA deberán aportar en su caso de oficio la siguiente información **sobre el Titular** procedente del RV antes del 1 de enero de 2024:

Superficie potencial para plantaciones de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de superficie potencial para plantaciones de uva de vinificación (según catálogo). 2. Superficie potencial (ha)
--	--



uva de vinificación en hectáreas (opciones no excluyentes)	<ol style="list-style-type: none"> 3. Provincia donde está situada la superficie de la autorización/derecho/resolución 4. Nombre de la DOP donde está situada la superficie de la autorización/derecho/resolución
---	---

5. Datos del gerente de explotación

A continuación, se muestra una tabla con la información mínima de carácter horizontal que se deberá inscribir respecto al gerente de explotación (uno por explotación):

Gerente de explotación	<ol style="list-style-type: none"> 1. NIF 2. Nombre 3. Primer apellido 4. Segundo apellido 5. Teléfono móvil 6. Teléfono fijo 7. Correo Electrónico 8. Fecha de Nacimiento 9. Sexo 10. UTAs desempeñadas por el gerente de explotación 11. Capacitación Profesional (según catálogo) 12. Año en el que comenzó a trabajar en la explotación
-------------------------------	---

6. Actividad secundaria ligada a la actividad agraria.

Actividad de transformación realizada en la explotación (según catálogo)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Productos Agrarios (según catálogo) 2. Productos Lácteos (según catálogo) 3. Productos Cárnicos (según catálogo) 4. Trenzados e hilados (según catálogo) 5. Otros Productos (según catálogo)
Calibrado y acondicionamiento (según catálogo)	<ol style="list-style-type: none"> 6. Calibrado o acondicionamiento de productos
Actividad Agroturística y Cinegética (según catálogo)	<ol style="list-style-type: none"> 7. Restauración (según catálogo) 8. Alojamiento (según catálogo) 9. Caza 10. Otras actividades agroturísticas (según catálogo)
Servicios (según catálogo)	<ol style="list-style-type: none"> 11. A terceros (según catálogo) 12. Conservación del paisaje (según catálogo)



Otras actividades complementarias (según catálogo)

- 13. Energías renovables
- 14. Otras actividades en que se utilizan la tierra y los medios de producción agraria

7. Rendimiento Económico

Ingresos Brutos	<ul style="list-style-type: none">1. Año/Ejercicio fiscal2. Ingresos Brutos totales del titular del ejercicio fiscal3. Ingresos Brutos de la actividad agraria del ejercicio fiscal4. Gastos Salariales de la actividad agraria del año5. Margen Bruto* del año6. Rendimiento neto de la actividad agraria del año 7. Ingresos Brutos de la actividad secundaria ligada a la actividad agraria del ejercicio fiscal<ul style="list-style-type: none">- De la actividad de transformación realizada en la explotación- De la actividad agroturística<ul style="list-style-type: none">- De la caza- Del resto de actividades agroturísticas- De la producción de energías renovables<ul style="list-style-type: none">- Instalación de paneles solares- Instalación de e aerogeneradores- De calibrado y acondicionamiento- De servicios- De otras actividades complementarias
------------------------	--

8. Datos de edificaciones e instalaciones

Se rellenará para cada edificación e instalación.

Datos de Edificaciones e Instalaciones	<ul style="list-style-type: none">1. Edificaciones e instalaciones (según catálogo)2. Referencia catastral de la edificación/instalación o de la parcela en que se ubica3. Coordenadas del emplazamiento4. Cota (-1, 0, +1, +2)5. Dimensión (Superficie construida/instalada en m²)6. Unidades (Número de edificaciones/instalaciones)7. Año Construcción8. Régimen de tenencia (según catálogo)9. NIF Arrendador (en caso de régimen de arrendamiento) Capacidad:<ul style="list-style-type: none">10. N^o plazas máximas alojamientos ganaderos
---	--



11. Volumen máximo en almacenes, silos o depósitos en m³

9. Datos de Maquinaria y equipos

Podrá registrarse información de más de uno. Información para cumplimentar por parte de las CCAA de oficio en base a la información de ROMA del titular.

Datos de Maquinaria y Equipos	1. Nº inscripción maquinaria (ROMA)
--------------------------------------	-------------------------------------

10. Regímenes de Calidad

Podrá registrarse información de los regímenes de calidad, así como información relativa a la producción ecológica y a la producción integrada correspondientes a nivel explotación.

Regímenes de calidad	1. Regímenes de calidad (según catálogo, listado de DOP, IGP/IG) 2. Razón social de la entidad certificadora (según catálogo)
Certificado producción ecológica	3. Certificación producción ecológica (según catálogo) 4. Razón social de la entidad certificadora (según catálogo)
Producción integrada	5. Producción integrada (S/N) 6. Razón social de la entidad certificadora (según catálogo)

11. Producciones estimadas por explotación

Producción estimada	1. Producción estimada en la explotación: Alfalfa regadío en kg o t 2. Producción estimada en la explotación: Uva pasa en kg o t
----------------------------	---

BLOQUES DE INFORMACIÓN POR SUPERFICIES

Los bloques de información siguientes se recopilan a nivel de Delimitación gráfica de Cultivo, excepto el Bloque de Registro Vitícola que podrá ser a nivel de parcela vitícola.



12. Datos de superficies

A continuación, se muestra una tabla con la información mínima de carácter horizontal que se deberá inscribir en cuanto a superficie:

Información de la Delimitación Gráfica	<ol style="list-style-type: none">1. Referencia catastral parcela2. Código de Provincia3. Código de Municipio4. Código de Agregado5. Código de Zona6. Código de Polígono7. Código de Parcela8. Código de Recinto9. Parcela SIGPAC sin referencia catastral en SIGPAC (S/N)10. Concentración Parcelaria no integrada en SIGPAC (S/N)11. Pastos en común. (S/N)12. Dehesas en común. (S/N)13. Régimen de tenencia (según catálogo)14. NIF arrendador/Cedente–Aparcero/ Gestora pastos.15. Superficie DGC (en hectáreas con dos decimales). Superficie Sembrada16. Geometría (texto en formato WKT/ geometrías de un registro gráfico en sistema SRID que será el mismo que se use para la declaración gráfica).17. Fecha de alta DGC18. Causa de baja DGC (según catálogo en función de la tipología).19. Fecha de baja DGC
Datos de Cultivos	<ol style="list-style-type: none">20. Cultivo (según catálogo)21. Variedad /Especie/Tipo (según catálogo)22. Actividad agraria (según catálogo)23. Fecha inicio cultivo.24. Fecha fin cultivo.25. Sistema de explotación (según catálogo)26. CSP27. Superficie neta (asociada al CSP declarado en hectáreas con dos decimales).28. Superficies y Elementos No Productivos (SENP) (según catálogo)29. Causa de baja del cultivo (según catálogo en función de la tipología).30. Fecha de baja



Datos adicionales de Cultivos	<p>31. Material vegetal de reproducción (según catálogo)</p> <ul style="list-style-type: none">- Semilla (detalle del tipo según catálogo)- Planta (detalle del tipo según catálogo)- Parte de planta (detalle del tipo según catálogo) <p>32. Empresa productora de semilla certificada (según catálogo)</p> <p>33. Número registro proveedor del material vegetal (código ROPVEG según catálogo)</p> <p>34. Procedencia del material vegetal (según catálogo)</p> <p>35. Número de lote</p> <p>36. Número de pasaporte fitosanitario o certificado fitosanitario</p> <p>37. Certificación producción ecológica. (según catálogo)</p> <p>38. Producción integrada (S/N)</p> <p>39. Destino del cultivo (según catálogo)</p> <p>40. Sistema de cultivo (según catálogo)</p> <p>41. Siembra Directa (S/N)</p> <p>42. Tipo de cobertura del suelo: Para cultivos permanentes (más de un valor por DGC, según catálogo)</p> <p>43. Número de árboles (excluyente con Marco de plantación)</p> <p>44. Marco de plantación (excluyente con Número de árboles)</p> <p>45. Nº Árboles (frutos de cáscara).</p> <ul style="list-style-type: none">- Almendros- Avellanos- Algarrobos- Castaños- Pistacheros- Nogales- Otros <p>46. Año Plantación del cultivo permanente/ cultivos leñosos/ implantación del pasto</p> <p>47. Cultivo permanente/cultivo leñoso/ implantación del pasto <2010 (S/N)</p> <p><u>Datos adicionales de Hongos:</u></p> <p>48. Nº unidades productivas/ciclo</p> <p>49. Dimensión unidades productivas: L(cm) x AN (cm) x AL (cm)</p> <p>50. Nº Ciclos anuales</p> <p>51. Duración del ciclo (nº días)</p>
Detalles hortícolas y viveros.	<p>52. Cultivo (Multirregistro según catálogo con los productos que componen el cultivo "HUERTA" y "VIVERO PRODUCTOR MVR" y asociaciones de esos cultivos)</p> <p>53. Superficie de cada cultivo</p>



	54. Fecha inicio cultivo 55. Fecha fin cultivo
Detalle de variedades frutales	56. Variedad /Especie/Tipo (Multirregistro según catálogo con las variedades del mismo cultivo en una misma DGC)
Aprovechamientos	57. Aprovechamiento (según catálogo)
Regímenes de calidad	58. Regímenes de calidad (según catálogo, listado de DOP, IGP/ IG)

13. Datos del Registro vitícola

Las CCAA deberán aportar, en su caso, el siguiente bloque de información procedente de sus registros vitícolas. La información de este bloque podrá cargarse a nivel alfanumérico con el identificativo de la parcela vitícola correspondiente o podrá ir vinculado al gráfico de la DGC recogido en el apartado anterior.

Identificación Parcela Vitícola	1. Referencia catastral parcela 2. Código de la parcela vitícola/ unidad de superficie en el RV 3. Código de Provincia 4. Código de Municipio 5. Código de Agregado 6. Código de Zona 7. Código de Polígono 8. Código de Parcela 9. Código de Recinto
Régimen de autorizaciones del viñedo	10. Tipo de autorización/Derecho de origen de la superficie de viñedo plantada con uva de vinificación (según catálogo) 11. Fecha de concesión de la Autorización/Derecho 12. Tipo de superficie plantada de uva de vinificación (según catálogo)
Información permanente del viñedo	13. Porta injerto (según catálogo) 14. Marco de plantación 15. Sistema de conducción (según catálogo)



	<p>16. Superficie plantada de uva de vinificación admisible para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la producción de vino con DOP. Nombre de la DOP - la producción de vino con IGP (que no esté incluida en el apartado anterior) - la producción de vino sin DOP/IGP, pero están situadas en una zona geográfica de producción DOP/IGP - la producción de vino sin DOP/IGP y están situadas fuera de una zona geográfica de producción DOP/IGP
Ayudas a la Reestructuración y reconversión de viñedos y la cosecha en verde	<p>17. Tipo de ayuda de viñedo (según catálogo)</p> <p>18. Superficie donde se ha ejecutado una operación de ayuda</p> <p>19. Ejercicio de finalización de la operación (año)</p>
Declaración de cosecha	<p>20. Producción/Cantidad cosechada (Kg) (declaración de cosecha)</p>
Datos de destino de la producción	<p>21. Categoría (Kg):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vino DOP - Vino IGP - Vinos varietales - Sin indicación geográfica - Otros
Datos de la bodega	<p>22. NIF del titular</p> <p>23. Nombre</p> <p>24. Primer apellido</p> <p>25. Segundo apellido</p> <p>26. Razón social</p> <p>27. Provincia</p> <p>28. Municipio</p>

14. Puntos de agua para consumo humano

Masas de agua superficie	1. Indicar existencia en la DGC (S/N)
Puntos de extracción de agua para consumo humano	2. Indicar existencia en la DGC (S/N)



Anexo II. CONTENIDO MÍNIMO CUE

A continuación, se establece un código de colores que permite identificar la obligatoriedad o no de los campos a cumplimentar del CUE con los diferentes bloques de información en base a la normativa correspondiente.

Verde: Todos los agricultores cumplimentarán los datos en base a:

- **Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.**

Aguamarina: aquellos que realicen la SU además cumplimentarán estos datos:

- **Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.**

Azul: de entre aquellos que realicen la SU, los que soliciten determinadas intervenciones, en función de los requisitos, criterios y compromisos exigidos en dichas intervenciones, conforme a la siguiente normativa:

- **Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.**
- **La normativa autonómica que regula las intervenciones regionales.**

Morado: Todos los agricultores podrán de manera voluntaria cumplimentar estos campos.



BLOQUES DE INFORMACIÓN POR EXPLOTACIÓN

1. Tratamientos fitosanitarios no vinculados a la superficie

1.1 Medidas preventivas/culturales

GIP a nivel de explotación	1. Medida preventiva/cultural (según catálogo)
-----------------------------------	--

1.2 Tratamientos post-cosecha (en producto vegetal)

Identificación del Producto Vegetal Tratado	1. Producto vegetal (según catálogo). 2. Cantidad de producto vegetal (en kg)
Fecha de actuación	3. Fecha de actuación del tratamiento del producto vegetal
Problemática y funciones fitosanitarias	4. Enfermedades (según catálogo) 5. Artrópodos y gasterópodos (según catálogo) 6. Reguladores de crecimiento, rodenticidas y otros (según catálogo) 7. Justificación de la actuación (según catálogo)
Producto fitosanitario	8. Nombre comercial 9. Número de registro 10. Cantidad (excluyente con dosis) 11. Dosis (excluyente con cantidad) 12. Unidad (según catálogo)
Identificación del aplicador y el equipo aplicador	<u>Aplicador o empresa de tratamientos a terceros</u> 13. Nombre 14. Primer apellido 15. Segundo apellido 16. Razón social 17. NIF 18. Nº inscripción ROPO <u>Equipo aplicador:</u> 19. Nº inscripción ROMA o REGANIP 20. Propio/Ajeno 21. Equipo aplicador no inscribible en ROMA/REGANIP (S/N)
Identificación de las personas	<u>Asesor</u> 22. Fecha



físicas o jurídicas que intervienen en el asesoramiento del tratamiento fitosanitario	<p>23. Nombre 24. Primer apellido 25. Segundo apellido 26. Razón social 27. NIF 28. Nº inscripción ROPO 29. Validación del tratamiento (Favorable/Desfavorable) 30. Marca de confirmación/Firma electrónica 31. Contrato de asesoramiento (S/N)</p>
Evaluación del tratamiento	<p>32. Eficacia del tratamiento (según catálogo) 33. Observaciones.</p>

1.3 Registro de los tratamientos en las edificaciones e instalaciones

Instalación identificada en el REA	<p>1. Referencia catastral de la instalación, y si no cuenta con ella, la correspondiente a la parcela de ubicación</p>
Fecha de actuación	<p>2. Fecha de actuación del tratamiento</p>
Problemática fitosanitaria	<p>3. Enfermedades (según catálogo) 4. Artrópodos y gasterópodos (según catálogo) 5. Justificación de la actuación (según catálogo)</p>
Producto fitosanitario	<p>6. Nombre comercial 7. Número de registro 8. Cantidad (excluyente con dosis) 9. Dosis (excluyente con cantidad) 10. Unidad (según catálogo)</p>
Identificación del aplicador y el equipo aplicador	<p><u>Aplicador o empresa de tratamientos a terceros</u> 11. Nombre 12. Primer apellido 13. Segundo apellido 14. Razón social 15. NIF 16. Nº inscripción ROPO</p> <p><u>Equipo aplicador:</u> 17. Nº inscripción ROMA o REGANIP 18. Propio/Ajeno</p>



	19. Equipo aplicador no inscribible en ROMA/REGANIP (S/N)
Identificación de las personas físicas o jurídicas que intervienen en el asesoramiento del tratamiento fitosanitario	<u>Asesor</u> 20. Fecha 21. Nombre 22. Primer apellido 23. Segundo apellido 24. Razón social 25. NIF 26. Nº inscripción ROPO 27. Validación del tratamiento 28. Marca de confirmación/Firma electrónica 29. Contrato de asesoramiento (S/N)
Evaluación del tratamiento	30. Eficacia del tratamiento (según catálogo) 31. Observaciones

BLOQUES DE INFORMACIÓN POR SUPERFICIE

Los bloques de información siguientes se recopilan a nivel de Delimitación gráfica de Cultivo

2. Datos generales del cultivo

Datos generales del cultivo	Las CCAA incluirán estos datos a partir de los datos del REA. 1. Actividad Agraria (según catálogo)
------------------------------------	--

Detalle de actividad agraria en pastos permanentes y pastos temporales	1. Detalle de la Actividad Agraria (según catálogo): 2. Fecha inicio actividad 3. Fecha fin actividad <u>Detalle del pastoreo</u> 4. REGA 5. Numero de animales desplazados al pasto por especie 6. Especie de animales desplazados al pasto (bovino, ovino, caprino, equido y porcino)
---	---



Detalle de actividad agraria en tierras de cultivo (excepto pastos temporales)	<ol style="list-style-type: none">1. Detalle de la Actividad Agraria (según catálogo)2. Fecha inicio actividad3. Fecha fin actividad <p><u>Detalle de Siembra o plantación:</u></p> <ol style="list-style-type: none">4. Siembra directa (S/N)5. Cantidad (kg de semilla)6. Dosis de siembra (kg semilla/ha)7. Unidades de siembra (remolacha)8. Densidad de plantación (nº plantas/ha)9. Marco de plantación10. Fecha inundación (para cultivo de arroz)11. Superficie cultivada (en hectáreas con dos decimales. Igual a superficie de la DGC salvo que se indique lo contrario tras la implantación del cultivo)12. Superficie cosechada. (en hectáreas con dos decimales. Igual a superficie de la DGC salvo que se indique lo contrario tras la cosecha)
--	--

Detalle de actividad agraria en cultivos permanentes	<ol style="list-style-type: none">1. Detalle de la Actividad Agraria sobre el cultivo (según catálogo)2. Fecha inicio actividad3. Fecha fin actividad <p><u>Detalle Siembra o plantación:</u></p> <ol style="list-style-type: none">4. Densidad de plantación (nº plantas/ha)5. Marco de plantación <p><u>Detalle Recolección/obtención de plantas:</u></p> <ol style="list-style-type: none">6. Superficie recolectada. (en hectáreas con dos decimales. Igual a superficie de la DGC salvo que se indique lo contrario tras la cosecha) <p><u>Datos de cubierta en cultivos leñosos</u></p> <ol style="list-style-type: none">7. Tipo de cobertura del suelo (según catálogo)8. Fecha de establecimiento de la cubierta9. Actividad sobre la cubierta (según catálogo)10. Fecha de actividad sobre la cubierta11. Anchura de la cubierta (m)12. Anchura libre de la proyección de copa. (m)
---	---



3. Datos de producciones

Datos de cosecha y del resto vegetal	<ol style="list-style-type: none">1. Finalidad de la cosecha (según catálogo).2. Producción/Cantidad cosechada (Kg, t, unidades)3. Destino del resto vegetal (según catálogo)4. Gestión sostenible de insumos (S/N)
---	--

4. Tratamientos fitosanitarios

4.1 Actuaciones fitosanitarias

Fecha de actuación	<ol style="list-style-type: none">1. Fecha de tratamiento.2. Hora de tratamiento3. Fecha seca para tratamiento herbicida o fitosanitario en cultivo bajo agua
Superficies tratadas	<ol style="list-style-type: none">4. Superficie tratada (ha)5. Cultivo6. Cultivo tratado de la HUERTA-VIVERO (Detalle hortícolas y viveros)7. Estado Fenológico (según catálogo)
Problemática y funciones fitosanitarias	<ol style="list-style-type: none">8. Malas hierbas (según catálogo)9. Enfermedades (según catálogo)10. Artrópodos y gasterópodos (según catálogo)11. Reguladores de crecimiento, rodenticidas y otros (según catálogo)12. Justificación de la actuación (según catálogo)
Otras actuaciones Fitosanitaria	<ol style="list-style-type: none">13. Tipo de medida fitosanitaria (según catálogo)14. Cantidad15. Unidad de medida (según catálogo)16. Registro MDF (cuando proceda)
Productos Fitosanitarios	<ol style="list-style-type: none">17. Tipo de producto fitosanitario (según catálogo).18. Nombre comercial19. Materia activa o formulado (cuando no exista nombre comercial, según catálogo, para autorizaciones excepcionales)20. Número de registro21. Cantidad (excluyente con dosis)22. Dosis (excluyente con cantidad)23. Unidad de medida (según catálogo)



<p>Identificación del aplicador y el equipo aplicador</p>	<p><u>Aplicador o empresa de tratamientos a terceros</u> 24. Nombre 25. Primer apellido 26. Segundo apellido 27. Razón social 28. NIF 29. Nº inscripción ROPO</p> <p><u>Equipo aplicador:</u> 30. Nº inscripción ROMA o REGANIP 31. Propio/Ajeno 32. Equipo aplicador no inscribible en ROMA/REGANIP (S/N)</p>
<p>Identificación de las personas físicas o jurídicas que intervienen en el asesoramiento del tratamiento fitosanitario</p>	<p><u>Asesor</u> 33. Fecha 34. Nombre 35. Primer apellido 36. Segundo apellido 37. Razón social 38. NIF 39. Nº inscripción ROPO 40. Validación del tratamiento (Favorable/Desfavorable) 41. Marca de confirmación/Firma electrónica 42. Contrato de asesoramiento (S/N)</p>
<p>Evaluación del tratamiento</p>	<p>43. Eficacia del tratamiento (Según catálogo) 44. Observaciones</p>

4.2 Uso de semilla tratada

<p>Superficie</p>	<p>1. Superficie sembrada (si es diferente de la DGC)</p>
<p>Uso de la semilla tratada</p>	<p>2. Tipo de tratamiento: a. Adquisición de semilla tratada con producto autorizado en España b. Adquisición de semilla tratada fuera de España c. Realizado en la explotación d. Realizado en un centro de acondicionamiento</p> <p>3. Fecha de adquisición/tratamiento de la semilla 4. N.º Lote de semilla adquirida 5. Cantidad de semilla adquirida/tratada (kg)</p>
<p>Producto fitosanitario</p>	<p>6. Nombre comercial 7. Nº Registro</p>



Evaluación del tratamiento	8. Eficacia del tratamiento (según catálogo) 9. Observaciones
-----------------------------------	--

5. Fertilización

El agricultor especificará la siguiente información relativa a la fertilización o fertirrigación.

Fechas de actuación	1. Fecha de actuación o Fecha de inicio y Fecha fin
Superficie aplicación	2. Superficie aplicación
Datos de Buenas Prácticas	3. Declara buenas prácticas (S/N) 4. Buenas prácticas fertilizantes (según catálogo)
Información del material fertilizante	5. Material fertilizante (según catálogo) 6. Empresa suministradora (para estiércoles y residuos) 7. NIF de empresa suministradora (para estiércoles y residuos) 8. Macronutrientes <ul style="list-style-type: none">- N total- N orgánico- N nítrico- N amoniacal- N ureico- P₂O₅ total- P₂O₅ soluble en agua- P₂O₅ soluble en citrato amónico neutro y agua- K₂O total- K₂O soluble en agua- Materia orgánica- Calcio (CaO)- Magnesio (MgO)- Azufre (SO₃) 9. Micronutrientes (en su caso) <ul style="list-style-type: none">- Boro (B)- Cobalto (Co)- Cobre (Cu)- Manganeso (Mn)- Molibdeno (Mo)- Zinc (Zn)



	<ul style="list-style-type: none">- Hierro (Fe) <p>10. Metales Pesados (en su caso)</p> <ul style="list-style-type: none">- Cadmio (Cd)- Cobre (Cu)- Plomo (Pb)- Níquel (Ni)- Zinc (Zn)- Mercurio (Hg)- Cromo total (Cr)
Información sobre la aplicación del material fertilizante	<p>11. Nombre producto. Sólo para los siguientes materiales fertilizantes: Inhibidores, Productos fertilizantes enmiendas calizas, Productos fertilizantes bioestimulantes y productos fertilizantes otras enmiendas</p> <p>12. Nº de inscripción en el Registro de productos fertilizantes (abonos orgánicos, abonos órgano-minerales, enmiendas orgánicas y productos especiales basados en microorganismos)</p> <p>13. Dosis Fertilizante</p> <p>14. Unidad (según catálogo)</p> <p>15. Tipo de fertilización (según catálogo)</p> <p>16. Método de aplicación de fertilizante (según catálogo)</p> <p>17. Número de albarán/factura</p> <p>18. Aplicación de residuos R10. Número de autorización emitida por autoridad ambiental.</p> <p>19. Documento de Aplicación de lodos de depuradora (S/N)</p> <p>20. Equipo de aplicación: N.º inscripción ROMA</p> <p>21. En su caso, empresa de servicios: código REGFER (a partir de su entrada en vigor 2026)</p>
Información del agua en fertirrigación	<p>22. Sistema de riego (según catálogo)</p> <p>23. Cantidad (m3 o l). Excluyente con dosis</p> <p>24. Dosis (m3 o l /Ha). Excluyente con cantidad.</p> <p>25. Procedencia del agua de riego: (según catálogo)</p> <p>26. Nº contador</p> <p>27. N nítrico del agua (mg/l o ppm)</p> <p>28. P2O5 soluble en agua (mg/l o ppm) del agua</p>
Buenas prácticas de fertirrigación	<p>29. Declara buenas prácticas de riego en la fertilización(S/N)</p> <p>30. Buenas prácticas de riego en la fertilización (según catálogo)</p>
Tipo de energía utilizada en la fertirrigación	<p>31. Energía renovable (S/N)</p> <p>32. Energía no renovable (S/N)</p> <p>33. Uso mixto (S/N)</p>



Plan de abonado	<p>34. Plan de abonado (S/N)</p> <ul style="list-style-type: none">- Necesidad UF N (kg/ha)- Necesidad UF P₂O₅ (kg/ha)- Necesidad UF K₂O (kg/ha)- Objetivo de producción (kg/ha)- Producto precedente (según catálogo) <p>35. Herramienta utilizada en su caso (S/N)</p> <p>36. En su caso, asesor: Código REGFER (a partir de su entrada en vigor 2026)</p> <p>37. Fecha asesoramiento</p>
------------------------	--

6. Cosecha comercializada/venta directa

Fecha de venta	1. Fecha (intervalo de tiempo)
Venta de cosecha comercializada	<p>2. Producto vegetal (según catálogo, si es distinto de producción)</p> <p>3. Cantidad de producto vegetal (kg o Ud.) (si es distinto de producción)</p> <p>4. Nº de albarán o factura.</p> <p>5. Nº de lote.</p> <p>6. Nº Registro contratos alimentarios (del comprador)</p> <p>7. NIF</p> <p>8. Nombre del comprador</p> <p>9. Primer apellido del comprador</p> <p>10. Segundo apellido del comprador</p> <p>11. Razón social del comprador</p> <p>12. Dirección</p> <p>13. Provincia (según listado INE)</p> <p>14. Municipio (según listado INE)</p> <p>15. Código Postal</p> <p>16. País</p>
Venta Directa	<p>17. Producto vegetal (según catálogo, si es distinto de producción)</p> <p>18. Cantidad de producto vegetal (kg o Ud) (si es distinto de producción)</p>

7. Analíticas en caso de haberse realizado

Material analizado	1. Material analizado (según catálogo). En suelo y cultivo (a nivel de DGC)
---------------------------	---



Fecha del análisis	2. Fecha de toma de muestra
Identificación del laboratorio	3. Razón Social del Laboratorio 4. NIF del Laboratorio
Boletín de análisis	5. Nº boletín de análisis 6. Tipo de análisis (según catálogo) 7. Parámetros del suelo: <ul style="list-style-type: none">- Materia Orgánica (%)- Arena (%)- Limo (%)- Arcilla (%)- pH- Fósforo asimilable (ppm)- Potasio asimilable (ppm)- Nitrógeno Total (%)- Conductividad eléctrica a 25°C (dS/m)



Anexo III. CRONOLOGÍA DE INCORPORACIÓN DE FUENTES DE INFORMACIÓN SIEX

Los datos necesarios de las fuentes de información que establece la Disposición Adicional tercera del **Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre** se integran de oficio en SIEX. Dichas fuentes de información estarán interconectadas con la Plataforma conforme a la siguiente cronología.

APARTADO DISP. AD. 3ª.	NORMATIVA QUE LA REGULA	FUENTE DE INFORMACIÓN	AÑO
A	Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.	REGA (incluido en SITRAN)	2024
B	Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.	REMO Y RIIA (incluidos en SITRAN)	2024
C	Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos	Registro de explotaciones de acuicultura, integrado en el Registro general de Explotaciones Ganaderas (REGA)	2024
D	Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, por el que se establecen las condiciones de almacenamiento, comercialización, importación o exportación, control oficial y autorización de ensayos con productos fitosanitarios, y se modifica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios	RETO - Registro electrónico de transacciones y operaciones con productos fitosanitarios	2023
E	Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para	ROPO - Registro oficial de productores y operadores de	2023



APARTADO DISP. AD. 3ª.	NORMATIVA QUE LA REGULA	FUENTE DE INFORMACIÓN	AÑO
	conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios	medios de defensa fitosanitaria	
F	Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo	PROLAC - Registro nacional de organizaciones y asociaciones de organizaciones de productores de leche	2024
G	Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre	ARCA - Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas	2024
H	Real Decreto 629/2019, de 31 de octubre, por el que se regula el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal, las condiciones de autorización o registro de dichos establecimientos y de los puntos de entrada nacionales, la actividad de los operadores de piensos, y la Comisión nacional de coordinación en materia de alimentación animal	SILUM - Sistema Informático de registro de establecimientos en la alimentación animal	2025
I	Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas	SOFYH - Sistema de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas	Sin fecha establecida



APARTADO DISP. AD. 3ª.	NORMATIVA QUE LA REGULA	FUENTE DE INFORMACIÓN	AÑO
J	Real Decreto 969/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores, la extensión de las normas, las relaciones contractuales y la comunicación de información en el sector del tabaco crudo	Registro estatal de organizaciones y asociaciones de organizaciones de productores de tabaco crudo	Sin fecha establecida
L	Real Decreto 541/2016, de 25 de noviembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y sus asociaciones en el sector cunícola	Registro nacional de organizaciones y asociaciones de productores del sector cunícola	Sin fecha establecida
M	Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola	INFOVI - Sistema de información de mercados del sector vitivinícola, que contendrá el Registro General de Operadores del Sector Vitivinícola (REOVI)	Sin fecha establecida
N	Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra	INFOLAC - Sistema unificado de información del sector lácteo	2024
Ñ	Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.	REGMAQ - Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de las comunidades autónomas	2023
Ñ	Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.	REGITEAF - Registro de Inspecciones Obligatorias en los Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios REGANIP - Registro de Aeronaves e Instalaciones Permanentes de Aplicación de	2023



APARTADO DISP. AD. 3ª.	NORMATIVA QUE LA REGULA	FUENTE DE INFORMACIÓN	AÑO
		Productos Fitosanitarios	
O	Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa y por el que se modifica el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola	SIMO - Actualiza el sistema de información de los mercados oleícolas	Sin fecha establecida
P	Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre, por el que se establecen y regulan el Registro de operadores profesionales de vegetales, las medidas a cumplir por los operadores profesionales autorizados a expedir pasaportes fitosanitarios y las obligaciones de los operadores profesionales de material vegetal de reproducción, y se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura	ROPVEG - Registro de operadores profesionales de vegetales	Sin fecha establecida
Q	Según normativa correspondiente	Datos de la solicitud única de ayudas de la PAC	2023
R	Según normativa correspondiente	Datos relativos a pagos de los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER	2023
S	Reglamento (UE) 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de marzo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 247/2006 del Consejo	POSEI - Programa de Opciones Específicas por la Lejanía e Insularidad	Sin fecha establecida
T	Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la	Sistema unificado de información de	Sin fecha establecida



APARTADO DISP. AD. 3ª.	NORMATIVA QUE LA REGULA	FUENTE DE INFORMACIÓN	AÑO
	Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria	operadores de figuras de calidad diferenciada de ámbito supraautonómico	
U	Real Decreto 833/2014, de 3 de octubre, por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica.	REGOE - Registro General de Operadores Ecológicos	Sin fecha establecida
V	Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario	SGSSA - Sistema de Gestión de Subvenciones de los Seguros Agrarios	2023
W	Real Decreto 379/2014, de 30 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de autorización de establecimientos, higiene y trazabilidad, en el sector de los brotes y de las semillas destinadas a la producción de brotes	Autorización de establecimientos, higiene y trazabilidad, en el sector de los brotes y de las semillas destinadas a la producción de brotes	Sin fecha establecida
X	Real Decreto 760/2021, de 31 de agosto, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva	Norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva	Sin fecha establecida
Y	Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	ENP - Espacios Naturales Protegidos	Sin fecha establecida



Anexo IV. ACRÓNIMOS

Documento anexo con listado de acrónimos y sus significados.



Anexo V. DOCUMENTO DEFINIDOR VARIABLES- CAMPOS

Documento anexo que define con mayor detalle los campos que establecen los anexos I y II.



Anexo VI. INTERFAZ ÚNICO COMÚN

Documento anexo con el ***“Diseño del sistema de importación y exportación REA-CUE. Interfaz único”***.



Anexo VII. CATÁLOGOS SIEX

Documento Excel con los Catálogos SIEX.

CATÁLOGO	Unidad Responsable
Actividad agraria	SG AADD
Actividad secundaria ligada a la actividad agraria	SG ACE
Actividad sobre la cubierta	SG FHvV
Aprovechamiento	SG AADD
Artrópodos y gasterópodos	SG SHVvF
Buenas prácticas de riego en la fertilización	SG MPAyOEVV
Buenas prácticas fertilizantes	SG MPAyOEVV
Capacitación profesional	SG AADD
Causas de baja	SG AADD
Certificación producción ecológica	SG CCyLA
Clasificación de la explotación	SG AADD
Comunidades de usuarios de agua	SG DPHeI
Cultivo	SG AADD
Destino del cultivo	SG AADD
Destino del resto vegetal	SG AADD
Detalle de actividad agraria	SG AADD
Edificaciones e instalaciones	HACIENDA. DGC
Eficacia del tratamiento	SG SHVvF
Enfermedades	SG SHVvF
Estado fenológico	SG SHVvF
Finalidad de la cosecha	SG AADD
Justificación de la actuación	SG SHVvF
Malas hierbas	SG SHVvF
Materia activa o formulado	SG SHVvF
Material analizado	SG AADD
Material fertilizante	SG MPAyOEVV
Material vegetal de reproducción	SG MPAyOEVV
Medida preventiva/cultural	SG SHVvF
Método de aplicación de fertilizante	SG MPAyOEVV
Portainjerto	SG FHvV
Procedencia del agua de riego	SG DPHeI
Producto vegetal	SG SHVvF



Régimen de tenencia	SG AADD
Regímenes de calidad	SG CCyLA
Reguladores de crecimiento, rodenticidas y otros	SG SHVyF
Sistema de conducción	SG FHyV
Sistema de cultivo	SG AADD
Sistema de explotación	SG AADD
Sistema de riego	SG RCNeIR
Superficies y Elementos No Productivos	SG AADD
Tipo de agricultor	SG AADD
Tipo de análisis	SG AADD
Tipo de Autorización/Derecho de origen de la superficie de viñedo	SG FHyV
Tipo de ayuda de viñedo	SG FHyV
Tipo de cobertura del suelo	SG FHyV
Tipo de entidad/asociación	SG AADD
Tipo de entidad/asociación. Agrupaciones para la Gestión Integrada de Plagas	SG SHVyF
Tipo de entidad/asociación. Asociación de razas	SG MPG
Tipo de entidad/asociación. Asociación de protección de variedades con riesgo de erosión genética	SG MPAYOEVV
Tipo de entidad/asociación. Autorizadas de algodón	SG AADD
Tipo de entidad/asociación. Desmotadora	SG AADD
Tipo de entidad/asociación. Empresas productoras de semillas certificadas	SG MPAYOEVV
Tipo de entidad/asociación. Entidad de asesoramiento	SG AADD
Tipo de entidad/asociación. Entidad de certificación	SG CCyLA
Tipo de entidad/asociación. OPFH	SG FHyV
Tipo de entidad/asociación. OPP	SG AADD
Tipo de fertilización	SG MPAYOEVV
Tipo de medida fitosanitaria	SG SHVyF
Tipo de producto fitosanitario	SG SHVyF
Tipo de superficie plantada de uva de vinificación	SG FHyV
Tipo de superficie potencial para plantaciones uva de vinificación	SG FHyV
Tipo de titular	SG AADD
Unidades de medida	SG AADD
Variedad/Especie/Tipo	SG AADD



Anexo VIII. DOCUMENTO AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

Para los casos en los que el agricultor disponga de un representante, este podrá tener acceso y realizar los trámites del REA y/o CUE del titular de la explotación, con el amparo de una autorización expresa presentada ante la autoridad competente de la CAR correspondiente de la explotación, de acuerdo con el procedimiento que establezca la CAR para tal fin.

En términos generales, dicha autorización recogerá la siguiente información:

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña/Razón social _____ con CIF/NIF _____ con domicilio en _____ con Explotación agrícola con Código REA - _____

Conforme al derecho que le reconoce la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y como interesado en la **autorización** para el **acceso a la información y cumplimentación** en su nombre de los datos que conforman el **Registro autonómico de explotación agrícola y Cuaderno digital de explotación agrícola** que pertenecen a la explotación de la cual es titular

DECLARA

Que confiere la representación para la presentación telemática de la información anteriormente indicada y autorización a realizar cuantos trámites sean precisos para ello, a la entidad colaborador/asesor _____ con NIF _____ con domicilio en _____

Actuaciones permitidas:

- Acceso información del REA de la explotación por la que es el/la titular
- Acceso cumplimentación del REA de la explotación por la que es el/la titular
- Acceso información del CUE de la explotación por la que es el/la titular
- Acceso cumplimentación del CUE de la explotación por la que es el/la titular

En _____, a _____ de _____ de 20__

El titular o razón social de la explotación

Fdo.:



Anexo IX. DOCUMENTO AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL REA Y CUE

Para los casos en los que el agricultor haga uso de una herramienta digital de CUE (CUE-comercial), este deberá otorgar una serie de permisos para que dicha herramienta digital pueda tener acceso a información del REA y el CUE y permita los trámites del CUE del titular de la explotación. Para ello, deberá presentar una autorización expresa ante la autoridad competente de la CAR correspondiente de la explotación, de acuerdo con el modelo que la CAR disponga para tal fin.

En términos generales, dicha autorización recogerá la siguiente información:

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL REA Y CUE
Don/Doña/Razón social _____ con CIF/NIF _____ con domicilio en _____ con Explotación agrícola con Código REA _____
Conforme al derecho que le reconoce la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y como interesado en la Autorización para dar acceso a los datos recogidos en el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola que pertenecen a la explotación de la cual es titular, a través del interfaz para la campaña _____
DECLARA
Que confiere el acceso telemático de la información anteriormente indicada y autorización a realizar cuantos trámites sean precisos para ello, a la empresa _____ con CIF _____ a través de la herramienta digital : _____
Actuaciones permitidas:
<ul style="list-style-type: none">• Acceso información del REA de la explotación del titular• Acceso información del CUE de la explotación del titular• Cumplimentación de los datos del CUE de la explotación del titular pertenecientes a los siguientes bloques:<ul style="list-style-type: none">➤ Medidas preventivas/culturales➤ Tratamientos postcosecha (en producto vegetal)➤ Registro de los tratamientos en edificaciones e instalaciones➤ Datos generales del cultivo➤ Datos de producciones➤ Actividad realizada sobre el cultivo➤ Actuaciones fitosanitarias➤ Uso de semilla tratada➤ Fertilización➤ Riego➤ Cosecha comercializada/venta directa➤ Analíticas en caso de haberse realizado
En _____, a _____ de _____ de 20 ____
El titular o Razón social de la explotación,
Fdo.:



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

SIEX

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU